

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00324**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue prueba de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
2. Allegue poder para actuar conferido en debida forma. Tenga en cuenta que el aportado va dirigido al Juez Civil de la ciudad de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>21</u> Hoy <u>11-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
